

Grupo de Trabajo del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)

Duodécima reunión
Ginebra, 11 a 14 de junio de 2019

REDUCCIONES DE LAS TASAS PARA LAS UNIVERSIDADES SOLICITANTES — RESPUESTAS A LA CIRCULAR C. PCT 1554

Documento preparado por la Oficina Internacional

RESUMEN

1. En el presente documento se resumen las respuestas recibidas correspondientes a la Circular C. PCT 1554 remitida a los Estados contratantes y otros sectores interesados con el fin de consultar por asuntos relacionados con la posibilidad de instaurar una reducción de las tasas del PCT para las universidades.

ANTECEDENTES

2. En su undécima reunión el Grupo de Trabajo examinó una propuesta del Brasil para reducir las tasas del PCT para las universidades de determinados países, en particular de los países en desarrollo y los países menos adelantados (documento PCT/WG/11/18 Rev.). Para mayor precisión, en el documento se proponía una reducción de tasas del 50% para las universidades de los Estados que se beneficien de la reducción de tasas con arreglo al punto 5.a) de la Tabla de tasas, la cual se aplicaría a un máximo de 20 solicitudes internacionales que presente anualmente una misma universidad. En el documento también se proponía una reducción de tasas del 25% para las universidades de los países que no cumplieran los criterios que se fijan en el punto 5 de la Tabla de tasas, la cual se aplicaría a un máximo de cinco solicitudes internacionales que presente anualmente una misma universidad.

3. En los párrafos 53 a 57 del Resumen de la Presidencia de la undécima reunión del Grupo de Trabajo (documento PCT/WG/11/26) se resumen las deliberaciones de que fue objeto la propuesta. En los párrafos 156 a 198 del Informe de la reunión (documento PCT/WG/11/27) se

recogen todos los puntos de vista expuestos en esa oportunidad. En el párrafo 57 del Resumen de la Presidencia se bosqueja el modo de proceder acordado por el Grupo de Trabajo:

“57. El Grupo de Trabajo invitó a la Secretaría a que emprenda una consulta entre los Estados miembros y otros sectores interesados antes del final de 2018, mediante el envío de una circular, a fin de determinar problemas y soluciones, riesgos y medidas de mitigación que puedan ser útiles para los debates sobre la posible reducción de las tasas del PCT para las universidades. Como apoyo a los debates, la consulta podría incluir, de ser posible, ejemplos de medidas concretas que puedan considerarse para abordar las cuestiones mencionadas en los párrafos 54 a 56 [del documento PCT/WG/11/26], sin perjuicio de otras sugerencias que puedan proponer los Estados miembros. Los comentarios que se reciban en dicha consulta servirán de base para la preparación de un documento a cargo de la Oficina Internacional en que se establezcan opciones posibles sobre cómo tratar las diferentes cuestiones de aplicación señaladas durante los debates mantenidos en la presente reunión, por ejemplo, de ser el caso, propuestas relativas a las modificaciones que sería necesario introducir en el Reglamento del PCT, para que sean examinadas por el Grupo de Trabajo en su siguiente reunión.”

4. El 17 de enero de 2019 la Oficina Internacional remitió la Circular C. PCT 1554 para consultar a los Estados contratantes del PCT y otros sectores interesados sobre cuestiones relacionadas con la posible instauración de una reducción de tasas para las universidades. En el presente documento se resumen las respuestas obtenidas a raíz de dicha consulta. La Oficina Internacional preparará otro documento para que sea considerado por el Grupo de Trabajo en su presente reunión en el cual se exponen las posibles opciones en lo que respecta al modo de encarar las diversas cuestiones relativas a la puesta en ejecución, conforme lo solicitado en la undécima reunión del Grupo de Trabajo.

RESUMEN DE LAS RESPUESTAS A LA CIRCULAR C. PCT 1554

5. A la fecha de redactar el presente documento, la Oficina Internacional recibió respuestas a la Circular C. PCT 1554 procedentes de 35 miembros del Grupo de Trabajo.

OBSERVACIONES GENERALES CONCERNIENTES A LA POLÍTICA DE REDUCCIÓN DE TASAS PARA LAS UNIVERSIDADES

6. Aunque en las preguntas recogidas en el cuestionario se exponen cuestiones que son pertinentes para instaurar un sistema de reducción de tasas para las universidades solicitantes, algunos encuestados respondieron que no apoyaban la reducción de tasas para las universidades. Dichos encuestados sostenían que había medidas más convenientes y eficaces para respaldar a las universidades. Uno de dichos encuestados expuso que las medidas concebidas especialmente para fomentar la innovación eran preferibles a fijar una tasa única reducida para categorías enteras de solicitantes. Otro de dichos encuestados respondió que no era lógico que las universidades solicitantes recibieran una reducción de tasas financiada por otros solicitantes y que a los Estados miembros les sería difícil explicar eso a los solicitantes. Dicho encuestado entendía que los países que quisiesen estimular la innovación en las universidades por la vía de los derechos de patente deberían buscar la manera de respaldar a las universidades en sus propios programas y ejecutar políticas nacionales que pudiesen respaldar a las universidades que se puedan beneficiar del Sistema del PCT. Otro encuestado no se mostró convencido de que la propuesta de reducción de tasas representase el uso óptimo de los recursos de la OMPI, y también le preocupaba que los costos de tramitar las reducciones en las Oficinas receptoras pudieran ser mayores que los ingresos actuales percibidos en concepto de tasas de transmisión.

OBSERVACIONES GENERALES CONCERNIENTES A LA INSTAURACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE TASAS PARA LAS UNIVERSIDADES

7. Varios encuestados solicitaron más información de las consecuencias prácticas que tendría la reducción de tasas para las Oficinas y para la Oficina Internacional. Por ejemplo, un encuestado expuso que la Oficina Internacional debería sopesar más detenidamente las consecuencias que eso acarrearía para las herramientas de presentación de solicitudes y de pago por Internet, para los sistemas internos de tecnologías de la información y para la formación de los encargados del examen de forma de las Oficinas receptoras y las Administraciones encargadas del examen preliminar internacional, y que, con ese fin, se debería consultar a las Oficinas presentándoles propuestas concretas y concediendo tiempo suficiente para ejecutar los cambios.

8. Un encuestado, partidario de que los países deberían establecer políticas nacionales para estimular la innovación y la actividad de patentamiento en las universidades, solicitó que se estudiaran los costos de monitorear la reducción de tasas para evitar que los solicitantes superaran el total autorizado en un mismo año. Así se podría comparar dicho costo con la diferencia entre la tasa íntegra y la tasa reducida de las solicitudes de las universidades que superasen dicho total.

DEFINICIÓN DE UNIVERSIDAD

9. La mayoría de los encuestados estuvo de acuerdo con la recomendación de la Oficina Internacional en el sentido de que la cuestión de las universidades con derecho a reducción se debería examinar atendiendo a la lista que la Asociación Internacional de Universidades (AIU) mantiene en el portal World Higher Education Database (WHED). No obstante, ciertos encuestados necesitaban más información antes de indicar si preferirían que la lista de universidades con derecho a reducción se elaborase tomando en cuenta el Portal WHED o considerando las listas de universidades acreditadas que cada Estado remita a la Oficina Internacional. Algunos encuestados preferían usar las listas que remitan los Estados, al menos, de momento, pero por distintos motivos. Otros encuestados, que apoyaban usar el Portal WHED, también manifestaron, en lo que respecta a hacer uso del Portal, inquietud similar a la de los encuestados que preferían remitir listas de universidades a la Oficina Internacional.

10. Las inquietudes manifestadas a propósito del uso del Portal WHED para determinar si una universidad tendría derecho a beneficiarse de la reducción de tasas corresponden, a grandes rasgos, a dos categorías:

a) Algunos encuestados respondieron que su apoyo a usar el Portal WHED para determinar el derecho a beneficiarse de la reducción de tasas estaba supeditado a que fuese fácil para los Estados agregar al Portal las instituciones de enseñanza superior que fueran acreditadas como tales por su Ministerio nacional. El mecanismo por el cual un Estado podrá solicitar que se incluya a una institución en el Portal WHED debería ser claro y conocido. Algunos de dichos encuestados también señalaron que determinadas instituciones de enseñanza superior de su país no estaban en el Portal WHED y que deseaban agregar dichas instituciones.

b) Otros encuestados solicitaron más información de los criterios para ser incluidos en el Portal WHED antes de que pudieran dar su apoyo a que fuera utilizado para la reducción de tasas para las universidades. Dichos encuestados recalcaron la necesidad de una definición común de universidad para todos los Estados miembros de modo que las Oficinas y la Oficina Internacional pudieran aplicar de forma objetiva la reducción de tasas a las universidades. Un encuestado agregó que, sin dicha información, era imposible saber si sería justo y apropiado utilizar las listas de instituciones del Portal WHED.

11. Con respecto a esas inquietudes, en el sitio web del Portal WHED se establece que es una herramienta de referencia por Internet de características únicas y que cuenta con información al día de las instituciones de enseñanza superior del mundo entero. Contiene información de las instituciones de enseñanza superior que dictan, al menos, cursos de grado o de diploma profesional, ambos de cuatro años de duración, y que gozan de acreditación por las instituciones competentes nacionales. Para investigar las inquietudes manifestadas por algunos encuestados con respecto a los criterios de inclusión de una institución de enseñanza superior en el Portal WHED, la Oficina Internacional se comunicará con la AIU para informarse mejor de los criterios aplicados y del trámite a seguir para la inclusión de una institución en la base de datos, e informará verbalmente al Grupo de Trabajo. No obstante, por la información que figura en el sitio web, parece que la inclusión en el Portal depende del criterio propio del país en cuestión sin que haya otros requisitos, salvo el de dictar estudios de grado o equivalentes. Aunque la base de datos se revisa de forma permanente, cada año se privilegia una región o una zona geográfica en particular.

12. Unos pocos encuestados respaldaron que se negociara con la AIU para tener garantías de que en el Portal WHED se indicasen las universidades que posean varias dependencias de modo tal que se pudiera comprobar sin problemas las reducciones acordadas a cada una de tales universidades. Un encuestado expuso la necesidad de aclarar el derecho a beneficiarse de la reducción que correspondería a las diversas dependencias que figurasen inscritas como instituciones distintas por el hecho de radicar en diferentes regiones.

13. Las diferencias de opinión relativas a si usar las listas de las instituciones de enseñanza superior acreditadas en cada país que los Estados miembros remitan a la Oficina Internacional o la lista de instituciones del Portal WHED se fundan, al parecer, en diferencias de opinión en lo que respecta a determinar las instituciones que tendrían derecho a gozar de la reducción de tasas para las universidades. Algunos encuestados manifestaron su preferencia por que fuera el organismo al que compete acreditar a las instituciones de enseñanza superior del Estado, como un ministerio nacional, el que determine cuáles de sus instituciones puedan beneficiarse de la reducción de tasas. Otros encuestados manifestaron su preferencia por aplicar una definición común de universidad para determinar el derecho a beneficiarse de la reducción de tasas en todos los Estados en vez de que los Estados usen su propia definición, con el fin de evitar que la reducción se aplique de modo incongruente.

EL DERECHO DE REDUCCIÓN DE TASAS EN CASO DE PLURALIDAD DE SOLICITANTES

14. La mayoría de los encuestados aceptó la recomendación de la Oficina Internacional de que el objeto de debate tendría que ser el principio según el cual todos los solicitantes deberían tener derecho a gozar de una reducción de las tasas para las universidades, o a una reducción de mayor porcentaje, en lo que respecta a la reducción de tasas para universidades que se aplique a la solicitud internacional. De ese modo, la Oficina Internacional y las Oficinas podrían llevar la cuenta del número de universidades que se beneficiasen de la reducción de tasas. Varios encuestados respondieron que el criterio opuesto, de exigir que bastase con que solamente un solicitante tuviese derecho a gozar de la reducción en calidad de universidad, podría dar pie a la comisión de abusos por solicitantes que crearían colaboraciones para beneficiarse de costos de patentamiento más baratos.

15. Un encuestado respondió que se debería conceder la reducción de tasas a los investigadores que figuren en la solicitud. Aunque las personas físicas de los países que se indican en el punto 5 de la Tabla de tasas tienen derecho a una reducción del 90% de las tasas pagaderas, eso daría pie a que los investigadores de otros países se beneficiaran de la reducción de las tasas del PCT.

16. Un encuestado que hizo suyo el principio de que todos los solicitantes deberían tener derecho a beneficiarse de una determinada reducción de tasas, expuso, sin embargo, que, en lo que respecta a las universidades que figurasen en calidad de cosolicitante, en la solicitud se

debería contar únicamente al solicitante mencionado en primer lugar a los efectos de considerar el número máximo anual de solicitudes de tasa reducida. Dicho encuestado también quería que las universidades de los países en desarrollo pudieran presentar 10 solicitudes internacionales a tasa reducida.

17. Los encuestados que apoyaron la opción de exigir que únicamente un solicitante tuviera derecho a la reducción de tasas para universidades argumentaron que eso podría estimular la colaboración entre solicitantes de distinta naturaleza jurídica, como los mecanismos de colaboración de la universidad con compañías públicas y privadas. Uno de dichos encuestados no compartía la opinión según la cual los solicitantes crearían colaboraciones con el exclusivo objeto de beneficiarse de tasas más baratas.

PETICIÓN DE REDUCCIÓN DE TASAS EN CALIDAD DE UNIVERSIDAD

18. Todos los encuestados que opinaron se mostraron favorables a la idea de exigir una declaración para confirmar que el solicitante tiene derecho a la tasa reducida que se concede a las universidades. Para estimular la diligencia del solicitante, un encuestado agregó que en la declaración se debería incluir una cláusula por la cual cada Oficina designada o elegida entenderá que la declaración fue formulada directamente ante esa Oficina.

19. En lo que respecta a las cuestiones prácticas relativas a cumplimentar la declaración, un encuestado respondió que la declaración debería aplicarse exclusivamente a la tasa de presentación internacional y que debería ser fácil de cumplimentar, y que tendría que ser posible que la formulase un agente por el solicitante. En el caso de más de un solicitante, otro encuestado propuso que el solicitante mencionado en primer lugar pudiera hacer la declaración en nombre de los demás solicitantes. Cuando se utilice el Portal WHED, un encuestado destacó la necesidad de arbitrar soluciones para que se pudiera acceder a la reducción de tasas cuando el nombre del solicitante no coincidiese exactamente con el de la universidad que figure en el Portal por causa de errores de traducción o de otra clase. Otro encuestado insistió en que era preciso que cada universidad fuese identificada con un nombre exclusivo para llevar la cuenta de la propuesta de reducción de tasas; dicho encuestado propuso agregar una casilla con el nombre de la universidad en el Portal WHED para evitar que un solicitante pudiera utilizar nombres diferentes. Otro encuestado recomendó que el solicitante pudiera presentar una declaración jurada para reclamar el derecho a la reducción, habida cuenta de que los solicitantes podrían ser objeto de sanción penal en el supuesto de falsedad en documento. Para facilitar el recuento del número de reducciones, un encuestado expuso que en la declaración se debería indicar el número de solicitudes ya presentadas en el mismo año en el que se reclame la reducción de tasas.

20. Un encuestado respondió que, en el caso de cesión de la titularidad que afecte al derecho de reclamar la reducción de tasas, se debería considerar la obligación de pago retroactivo del importe íntegro de las tasas.

21. Un encuestado que apoyó el principio de presentar una declaración si se establecía la reducción de tasas para las universidades, expuso que, no obstante, eso podría recargar el trabajo de las Oficinas que tramiten dichas declaraciones. Las Oficinas quedarían obligadas a modificar sus sistemas de tecnologías de la información internos y externos, lo cual podría llevar varios años por causa de restricciones presupuestarias y otros problemas.

22. Los encuestados estuvieron de acuerdo con el requisito de que el solicitante dé su consentimiento a la transmisión de información entre la Oficina Internacional y las Oficinas en la fecha en la que la universidad solicite la reducción de tasas con el fin de que se pueda llevar la cuenta del número de reducciones concedidas a una misma universidad. Algunos de dichos encuestados insistieron en que la transmisión de información debería ser mínima y que era preciso respetar el Artículo 30 en lo que concierne al carácter confidencial de la solicitud internacional.

23. Algunos encuestados solicitaron que la Oficina Internacional brindase orientaciones para unificar y homogeneizar el procedimiento y los trámites para todas las Oficinas y la Oficina Internacional si se establece un sistema de reducción de tasas para las universidades. Por ejemplo, las Oficinas receptoras necesitarían orientaciones para atender a los solicitantes que pidiesen una reducción sin figurar en la lista de universidades con derecho a reducción.

CONTROL DE LA REDUCCIÓN DE TASAS PARA LAS UNIVERSIDADES

24. Los encuestados apoyaron en líneas generales la recomendación de que la Oficina Internacional debería llevar un registro de las reducciones de tasas concedidas a cada universidad en un mismo año. En el supuesto de “pago insuficiente”, la Oficina Internacional se comunicaría con la Oficina pertinente que hubiese percibido las tasas y dicha Oficina, a su vez, se dirigiría al solicitante; en el caso de la tasa de tramitación de la búsqueda suplementaria, la Oficina Internacional se comunicaría directamente con el solicitante. Los encuestados recalcaron que sería preciso comunicarse sin tardanza con el solicitante en el supuesto de “pago insuficiente”, particularmente en lo que respecta a la tasa de presentación internacional, la cual se debe abonar en el plazo de un mes desde la fecha de recepción de la solicitud internacional en la Oficina receptora. Sin embargo, algunas Oficinas dejaron constancia de su inquietud por que los costos de la labor de control aumentasen la carga de trabajo y pudieran ser superiores al importe de la tasa de transmisión.

25. Un encuestado solicitó más información sobre cómo la Oficina Internacional controlaría de manera eficaz la reducción de tasas para evitar situaciones como cuando una universidad haya sobrepasado con creces su cuota por el hecho de haber presentado en breve lapso solicitudes con la tasa de presentación internacional reducida en varias Oficinas receptoras competentes. Dicho encuestado también pidió claridad con respecto a las consecuencias para el solicitante que haya sobrepasado la cuota, pues no quedaban claras las sanciones que se aplicarían y el modo de ejecutarlas. Dicho encuestado también expuso que la Oficina Internacional debería poder revisar las decisiones de aceptación de la reducción de tasas que dicten las Oficinas receptoras y las Administraciones encargadas del examen preliminar internacional, y anularlas si fuese necesario. Otro encuestado señaló que podría haber situaciones en las que se solicitase o aplicase el descuento por error, y preguntó si sería preciso un procedimiento para subsanar tales errores.

26. Un encuestado manifestó inquietud por la autonomía que se concede a los solicitantes, lo cual podría provocar que se abusase del sistema. Dicho encuestado propuso que las herramientas que posee el PCT para presentar solicitudes por Internet, como el ePCT, tuviesen una casilla en el formulario de solicitud para advertir al solicitante de que se pierde el derecho a beneficiarse de la reducción cuando se sobrepase el número máximo de solicitudes de tasa reducida que se pueda presentar. Una vez superado dicho máximo, el solicitante deberá abonar la tasa íntegra, pero tendrá la opción de solicitar una revisión y si esta fuese satisfactoria, se le reembolsará el importe descontado.

CLÁUSULA DE EXTINCIÓN

27. La mayoría de los encuestados aceptó la propuesta de un plazo inicial de siete años de reducción de tasas para las universidades, y que la Asamblea de la Unión del PCT tuviese que autorizar la ulterior reducción de tasas para las universidades tras dicho período con arreglo a la evaluación que haga la Oficina Internacional. Empero, algunos encuestados fueron partidarios de un plazo inicial de cinco años y pensaban que la Oficina Internacional podría estudiar el efecto de la reducción de tasas durante el cuarto y quinto año, para que la Asamblea de la Unión del PCT acordase una decisión al culminar el quinto año. Uno de dichos encuestados solicitó más información a la Oficina Internacional de por qué era necesario un plazo inicial de siete años. Otro encuestado, que no respaldó la reducción de las tasas para las universidades, solicitó que se informara de la repercusión económica que para la Oficina Internacional tendría la reducción de tasas en los siete años iniciales.

28. Algunos encuestados dejaron constancia de su inquietud porque, si la Asamblea de la Unión del PCT no autorizase una nueva reducción de tasas después de que concluyera el plazo inicial, la “cláusula de extinción” podría resultar perjudicial y desalentar las solicitudes de patente. Un encuestado, pese a que apoyó la “cláusula de extinción”, respondió que no era desventajosa la aplicación permanente de la reducción de tasas para las universidades, siempre que la forma y el efecto de la reducción fuese revisado en los años posteriores.

29. Algunos encuestados formularon observaciones acerca de la evaluación que tendría lugar al concluir el plazo inicial. Un encuestado respondió que se debería hacer extensiva a las solicitudes de universidades que entrasen en la fase nacional y a la proporción de patentes concedidas, pues se entendía que dichos costos constituían una traba para que las universidades utilizaran el Sistema del PCT, y destacó que el propósito de la reducción de tasas no debería radicar meramente en aumentar el número de solicitudes que nunca son concedidas.

OTRAS PROPUESTAS

Trámite centralizado de la reducción de tasas para las universidades en la Oficina Internacional en su calidad de Oficina receptora

30. Algunos encuestados señalaron que la puesta en práctica de la reducción de tasas para las universidades acarrearía mayor carga de trabajo y obligaría a las Oficinas receptoras a modificar sus sistemas contables y de tecnologías de la información. Para evitar esos cambios, dichos encuestados propusieron que el trámite de reducción de tasas para las universidades se pudiese limitar a la Oficina Internacional, que actúa en calidad de Oficina receptora. Si únicamente la Oficina Internacional pudiese decidir la reducción de la tasa de presentación internacional para las universidades solicitantes, eso facilitaría controlar los números correspondientes a cada universidad. Aunque defendió el trámite centralizado de la reducción de tasas para las universidades en la Oficina Internacional, uno de dichos encuestados recalcó que sería preciso realizar un estudio de costos para comprender las consecuencias para el presupuesto de la OMPI si la Oficina Internacional se debiera encargar de dicha labor.

31. Un encuestado que propuso el trámite centralizado de la reducción de tasas para las universidades en la Oficina Internacional agregó que se podría instaurar un mecanismo de descuento. En vez de que la universidad pagase la tasa reducida con el formulario pertinente, se pagaría la tasa íntegra por adelantado, pero se podría solicitar un descuento al cierre del ejercicio económico. En la solicitud de descuento la universidad tendría que enumerar las solicitudes a las que se debería aplicar la tasa reducida, lo cual podría reducir la carga de trabajo de controlar la reducción de tasas a lo largo de todo el año.

Colaboración entre las universidades y las pequeñas y medianas empresas y las empresas emergentes

32. Un encuestado propuso que, para el caso de más de un solicitante, la universidad tuviera derecho a la reducción de tasas si uno de los cosolicitantes fuese una pequeña y mediana empresa o una empresa emergente.

33. *Se invita al Grupo de Trabajo a tomar nota del contenido del presente documento.*

[Fin del documento]